



Derechos educativos para niños con TDAH en escuelas públicas

Las leyes federales ofrecen servicios y acomodaciones para estudiantes con discapacidades en los Estados Unidos. Entender las diferencias entre los planes 504 e IEP (Individualized Education Program [Programa de Educación Individualizado]) puede ayudarlo a navegar el sistema de educación pública para su hijo.

Dos leyes federales garantizan una educación pública apropiada gratuita (free appropriate public education, FAPE) y ofrecen servicios y acomodaciones para estudiantes elegibles con discapacidades en los Estados Unidos:

1. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (conocida como Sección 504), en su versión modificada
2. Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (conocida como IDEA [Individuals with Disabilities Education Act])

La Sección 504 e IDEA son las leyes que ofrecen educación especial, otros servicios y acomodaciones apropiadas para niños elegibles con discapacidades en los Estados Unidos. Es posible que algunos estados individuales también tengan leyes sobre estos asuntos. Cuando las leyes estatales y las leyes federales son diferentes, las escuelas deben cumplir con las leyes federales, a menos que la ley estatal ofrezca más derechos o protección para el niño. Ambas leyes federales también

expresan que los niños con discapacidades deben ser educados en la medida de lo posible con niños sin discapacidades.

Pero también existen diferencias entre la Sección 504 e IDEA. Los padres, profesionales de la salud y maestros deben saber lo que ofrece cada ley para que puedan elegir lo mejor para el niño.

¿Cuál es el adecuado para mi hijo?

No existe una opción “correcta” para todos los niños. La búsqueda de servicios bajo la Sección 504 o IDEA dependerán de lo que necesite el niño y el grado de discapacidad que demuestre en el ambiente educativo.

Para los estudiantes que puedan aprender con acomodaciones simples o solamente con cambios menores a la rutina del día, la Sección 504 puede ser una buena opción. Recibir servicios según lo dispuesto por la Sección 504 es más rápido y más flexible y es una buena opción para que los estudiantes elegibles obtengan acomodaciones. Para los estudiantes que necesiten una variedad de servicios más amplia o más intensa, IDEA puede funcionar mejor. IDEA también le ofrece a los padres más derechos y responsabilidades para participar activamente en las decisiones

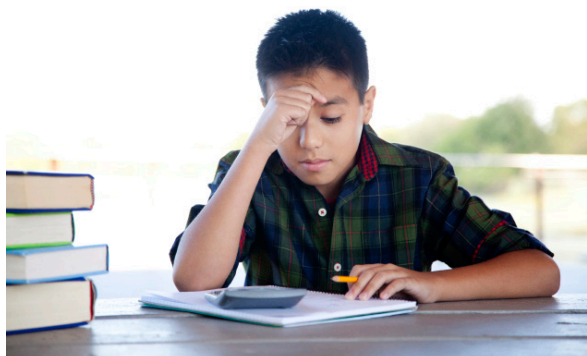


**National
Resource
Center
on ADHD**
A Program of CHADD

educativas sobre su hijo. Los niños que no califiquen para IDEA pueden calificar para la Sección 504, dependiendo de su grado de discapacidad. Mientras que la ley federal es igual, los procedimientos para implementar la Sección 504 varían bastante de estado a estado y aún de un distrito escolar a otro dentro del mismo estado. Es importante tener conocimiento sobre cómo su estado y distrito escolar implementan estas leyes federales.

Sección 504

La Sección 504 es un estatuto federal de derechos civiles que expresa que las escuelas no pueden discriminar a los niños con discapacidades. Señala que las escuelas que reciben dinero federal deben ofrecerles a los niños elegibles con discapacidades las mismas oportunidades para participar en todos los servicios académicos y no académicos que ofrezca la escuela. La escuela también debe ofrecer acomodaciones apropiadas con base en sus necesidades individuales.



Con frecuencia estas acomodaciones consisten en cambios simples que pueden ayudar al niño con la discapacidad. A veces estas acomodaciones incluyen servicios especiales tales y como: usar una grabadora para tomar notas, darle al estudiante un lugar tranquilo para trabajar o el acceso a una computadora en la escuela para trabajos escritos. Los estudiantes que son elegibles para recibir los servicios según lo dispuesto por la Sección 504 reciben instrucción por medio del currículo de educación regular y al mismo nivel que sus compañeros sin discapacidades. Los estudiantes bajo la Sección 504 también deben participar en los exámenes estatales obligatorios.

¿Quién es elegible?

Un estudiante es elegible para la Sección 504 si tiene una condición física o mental que sustancialmente limita una “actividad importante de la vida”.

Dentro de las actividades importantes en la vida de un niño que va a la escuela se encuentran: aprender y/o actividades además de caminar, hablar, respirar, cuidarse a sí mismo, etc. Dentro de las actividades importantes en la vida incorporadas por la reautorización del 2008 de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (American with Disabilities Act [y ahora denominada la Ley de Enmiendas de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act Amendments Act [ADAAA]) se encuentran cosas como leer, concentrarse, pensar, comunicarse con los demás y funciones principales del cuerpo.

Para calificar bajo la Sección 504, la discapacidad de un niño debe ser lo suficientemente seria o “sustancialmente limitante”, como para que el niño necesite servicios o acomodaciones especiales. Todas las determinaciones de limitación sustancial deben realizarse sin importar los “efectos de mejora de las medidas de mitigación”. Esto significa que la pregunta de si el niño tiene o no una “limitación sustancial” en un área en particular, se responde antes y no después de que se implemente una intervención para esa limitación. Dentro de las “medidas de mitigación” se encuentran cosas como: medicamentos, tecnología de ayuda, modificaciones de la conducta aprendida, psicoterapia y/o acomodaciones razonables.

Los niños amparados bajo la Sección 504 son usualmente niños con discapacidades menos serias o niños que de otra manera no califican para los servicios bajo IDEA pero que todavía tienen una discapacidad que es sustancialmente limitante en el entorno educativo.

¿Qué ofrece la Sección 504?

Si se determina que un niño es elegible bajo la Sección 504, la escuela debe desarrollar un Plan de Sección 504. El plan debe incluir

acomodaciones apropiadas, intervenciones basadas en la evidencia y/o servicios relacionados que también estén basados en la ciencia o la investigación.

El plan debe ofrecerle al niño elegible la igualdad de oportunidades para prosperar con base en las necesidades individuales del niño en comparación con los compañeros de la misma edad, sin discapacidades. Esto se define como una “educación pública apropiada gratuita” (FAPE) bajo la Sección 504. (Aunque es similar a la FAPE a través de la IDEA, la FAPE a través de la Sección 504 es un estándar de igualdad de oportunidades, mientras que es un estándar de beneficio educativo según lo dispuesto por la IDEA). Muchos piensan erróneamente que un Plan de Sección 504 es una lista de verificación estándar o un formulario utilizado para todos los niños elegibles. No lo es. Mientras que un formulario o lista de verificación puede ser un punto de partida de gran ayuda, un buen Plan de Sección 504 se desarrolla para satisfacer las necesidades individuales y específicas del niño y no simplemente una plantilla que pueda tener disponible el distrito escolar.

Las acomodaciones deben documentarse en el Plan de Sección 504 por escrito (a veces conocido como Plan de Acomodación Individual o IAP [Individual Accommodation Plan] y no se debe confundir con un Programa de Educación individualizada o IEP). A continuación se muestran varios ejemplos de acomodaciones apropiadas que pueden incluirse en el Plan de Sección 504 para un niño con TDAH:

1. Reducir el número de problemas con las tareas sin reducir el nivel o contenido de lo que se está enseñando.
2. Ofrecerle al estudiante un lugar tranquilo para trabajar, sin distracciones.
3. Proporcionar instrucciones claras y simples sobre las tareas y trabajos en clase.
4. Hacer los exámenes en un lugar callado, fragmentar los exámenes en

partes pequeñas, modificar el formato de los exámenes y/o proporcionar tiempo adicional.

5. Utilizar grabadoras o darle al estudiante una copia de las notas.
6. Utilizar técnicas de intervención de conducta positivas, entre ellas refuerzo positivo.
7. Pedirle a un enfermero o administrador que supervise la administración de los medicamentos al estudiante y/o que vigile los efectos del medicamento.
8. Reunirse con el consejero escolar para trabajar en los retos académicos y/o conductuales.
9. Crear un cuaderno de comunicación para que los padres y maestros se mantengan informados el uno al otro.

Evaluación

La Sección 504 requiere que al niño se le haga una evaluación antes de recibir un Plan 504. Una evaluación no tiene que ser un examen formalizado pero debe tener en cuenta información de una variedad de fuentes (notas de los padres, notas del doctor si están disponibles, puntajes de exámenes, observaciones, etc.) Las decisiones sobre quién califica para la sección 504 no pueden basarse únicamente en una fuente de datos única (es decir, el diagnóstico de un doctor o las calificaciones.)

No se requiere un diagnóstico médico según lo dispuesto por la Sección 504. Una vez se considera que un niño es elegible para acomodaciones, un comité de Sección 504 desarrolla un Plan de Sección 504. Antes de realizar cualquier cambio significativo a un plan ya existente, se debe evaluar al niño nuevamente. Cambios significativos en la disposición incluyen cambios debidos a acciones disciplinarias de más de 10 días de duración así como cambios que sean el resultado de pasar de un grado a otro.

A diferencia de lo dispuesto por la IDEA, en términos de la Sección 504, la participación de los padres no es un derecho absoluto.

Dependiendo de los procedimientos utilizados por su distrito escolar local, es posible que los padres o tutores legales tengan o no tengan derecho a la participación activa o toma de decisiones por medio de la Sección 504. Los padres deben averiguar en el distrito escolar individual de su hijo para determinar cuál es el procedimiento para implementar la Sección 504.



Procedimientos disciplinarios según lo dispuesto por la Sección 504

Los estudiantes con discapacidades según lo dispuesto por la Sección 504 y la IDEA se someten a procedimientos especiales en situaciones que involucren suspensiones disciplinarias de su entorno educativo regular. Los procedimientos según lo dispuesto por la Sección 504 son similares pero no idénticos a los procedimientos según lo dispuesto por la IDEA. Los estudiantes con un Plan de Sección 504 pueden ser suspendidos o expulsados de la misma manera que cualquier niño sin una discapacidad, hasta por 10 días escolares. Después de suspensiones de 10 días consecutivos o un patrón de suspensiones a corto plazo que sumen 10 o más días, se debe llevar a cabo una reunión (llamada una determinación de manifestación) para determinar si la conducta sujeta a medidas disciplinarias está vinculada con la discapacidad del niño. Si hay un vínculo directo entre la conducta y la discapacidad, es posible que al niño no se le aplique una disposición disciplinaria ni una disposición educativa alternativa. Si no hay un vínculo directo entre la conducta y la discapacidad, es posible que el niño sea disciplinado de la misma manera que cualquier otro niño sin una

discapacidad. Existen dos excepciones a esta regla.

1. Si se descubre que el niño que se encuentra al amparo de la Sección 504 está “actualmente involucrado con el consumo de drogas ilegales o alcohol”, el niño pierde todos los derechos y garantías procesales según lo dispuesto por la Sección 504, entre ellas el derecho a la determinación de manifestación y es posible que sea disciplinado de la misma manera que cualquier niño sin una discapacidad.
2. Si se descubre que un niño se encuentra en posesión de un arma de fuego, de cualquier manera, podrá ser retirado inmediatamente a una disposición educativa alternativa donde deberá llevarse a cabo una determinación de manifestación dentro de 10 días escolares. Si existe un vínculo con la discapacidad, el niño aún podrá ser retirado hasta por 45 días escolares. Si no existe ningún vínculo con la discapacidad, el niño podrá ser disciplinado de la misma manera que cualquier otro niño sin una discapacidad.

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA)

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) es la ley federal que ofrece educación especial y servicios relacionados necesarios para que un niño elegible con una discapacidad se beneficie de la educación escolar. Los servicios que se reciben según lo dispuesto por la IDEA con frecuencia se denominan “educación especial”. Un Programa de Educación Individualizado (IEP, ocasionalmente llamado Plan de Educación Individualizado) está diseñado específicamente para que cada niño elegible con discapacidades reciba una educación pública apropiada gratuita (FAPE).

¿Quién es elegible?

Un niño es elegible para los servicios según lo

dispuesto por la IDEA si se identifica que él o ella tiene una discapacidad calificada y “por la misma razón”, necesita educación especial y servicios relacionados. Un niño con TDAH podrá calificar si el TDAH afecta seriamente el aprendizaje y/o la conducta del niño en la escuela. Algunos niños con TDAH calificarán para recibir los servicios según lo dispuesto por la IDEA mientras que otros no; esto depende del grado de discapacidad.

Para calificar para la IDEA, un niño debe cumplir con los criterios de al menos una de las 13 categorías de discapacidad. Con frecuencia los niños con TDAH calificarán bajo la categoría de Otra Afección de la Salud (Other Health Impairment, OHI). También es posible que califiquen bajo Discapacidades del Aprendizaje Específicas (Specific Learning Disabilities, SLD) o Trastorno Emocional Severo (Severe Emotional Disturbance, SED.)

Un equipo calificado conformado por diferentes profesionales entre ellos los maestros, sicólogos de la escuela, director, padres y demás miembros del personal de la escuela, debe determinar la elegibilidad para la IDEA. Este equipo debe utilizar la información proveniente de diferentes fuentes entre ellas: opiniones e ideas de los padres, notas de los doctores si están disponibles, notas e informes sobre el progreso de los maestros, registros académicos y de conducta pasados del niño (tal y como de coeficiente intelectual y/o otras evaluaciones de pruebas formalizadas) así como también cualquier otra cosa que pueda ser importante.

La IDEA expresa que los niños con discapacidades deben recibir enseñanza en el salón de clases regular, en la medida de lo posible, con ayudas y servicios apropiados. Solo se debe retirar del entorno educativo regular cuando la severidad de la discapacidad sea tal que aún con ayudas y servicios, el niño o los demás estudiantes no pueden aprender. Esta se denomina la cláusula de entorno menos restrictivo posible (least restrictive environment, LRE). Por lo tanto, no todos los niños que reciben servicios según lo dispuesto por la IDEA se ubican en salones de educación especial. Muchos se quedan en su salón regular

con modificaciones apropiadas y/o servicios relacionados.

¿Qué ofrece la IDEA?

Cuando un niño con TDAH califica según lo dispuesto por la IDEA, el niño recibe un Programa de Educación Individualizado (IEP.) El IEP es un documento escrito que incluye objetivos específicos para el niño basados en el nivel de desempeño actual del niño. El IEP debe establecer la disposición educativa y debe especificar qué servicios serán otorgados, cuando serán proporcionados, por cuánto tiempo y con cuanta frecuencia. También debe especificar la manera en la que se medirá el progreso del niño.



Para el niño cuya conducta impida el aprendizaje o interfiera con el aprendizaje de otros estudiantes de la clase, el equipo de IEP debe tener en cuenta el uso de intervenciones y ayudas de conducta positivas u otras estrategias para abordar la conducta.

Los padres deben participar en el desarrollo del IEP sugiriendo qué podría ayudar a su hijo en la escuela con el trabajo en clase, las tareas y los problemas de conducta. Los padres y la escuela pueden pedir cambios al IEP. Solo se pueden implementar cambios si se lleva a cabo una reunión y los padres están presentes en la reunión o si la escuela y los padres acuerdan los cambios y acuerdan omitir la reunión.

Evaluación

Se requiere una evaluación completa para ver si el niño es elegible para educación especial según lo dispuesto por la IDEA. La escuela debe obtener autorización por escrito

(consentimiento informado y firma) de uno de los padres del niño o tutor antes de que puedan evaluar al niño. Los padres pueden objetar que su hijo sea evaluado, pero si quieren que su hijo sea evaluado deben llenar el formulario. La IDEA también requiere que un niño elegible sea evaluado nuevamente por lo menos cada tres años a menos que los padres y la escuela acuerden que no sea necesario. Los padres no tienen que pagar por estas evaluaciones. Si los padres no están de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el distrito escolar, es posible que tengan derecho a que se realice una evaluación independiente sin costo alguno para ellos [cf. 34CFR 300.502(b)(1-4).]

Procedimientos disciplinarios según lo dispuesto por la IDEA

Los estudiantes que tienen un IEP también tienen derecho a procedimientos especiales que deben seguirse si son suspendidos o expulsados. Aun cuando han sido suspendidos o expulsados, a los niños amparados según lo dispuesto por la IDEA se les garantiza una educación pública apropiada gratuita (FAPE.) Las escuelas tienen permitido suspender o expulsar cualquier estudiante, incluso estudiantes con discapacidades, hasta por 10 días escolares por año escolar.

Después de 10 días, se debe llevar a cabo una reunión (denominada determinación de manifestación) para el estudiante con el IEP, para ver si la conducta fue causada o tuvo una relación directa o significativa con la discapacidad o si la conducta fue el resultado directo de la falta de la escuela para implementar el IEP.

Es importante mencionar que cualquier estudiante que lleve un arma a la escuela; que intente comprar, vender o llevar drogas ilegales en la propiedad de la escuela; o que cause lesiones personales serias a sí mismo o a los demás podrá ser inmediatamente transferido a una disposición educacional alternativa (AEP). En ese momento la escuela debe llevar a cabo una determinación de manifestación. Si se determina que la conducta está vinculada con la discapacidad del estudiante, entonces el

estudiante podrá permanecer en el AEP hasta por 45 días escolares (no calendario). Si no se encuentra un vínculo, entonces el estudiante podrá ser retirado durante el mismo número de días como un estudiante sin discapacidad.



Consejos para trabajar con la escuela

Los padres, escuelas y maestros deben trabajar en conjunto para asegurar que los niños aprendan todo lo que puedan. La comunicación y la colaboración entre el hogar y la escuela es muy importante cuando un niño necesita ayuda adicional en la escuela. Si su hijo tiene TDAH, CHADD y el Centro Nacional de Recursos para TDAH (National Resource Center on ADHD) sugieren que los padres que piensen que su hijo pueda necesitar los servicios o acomodaciones hagan lo siguiente:

1. Asegúrese de que el plan de tratamiento de TDAH de su hijo esté en marcha y que lo estén siguiendo (si desea obtener más información, consulte [Criar a un niño con TDAH.](#))
2. Reúnase con los maestros de su hijo para compartir sus preocupaciones.
3. Pídale a los profesores que anoten las preocupaciones sobre el aprendizaje y/o la conducta de su hijo y que le entreguen una copia de esa lista.
4. Solicite una evaluación educativa de su hijo. Puede solicitarla en cualquier momento, pero asegúrese de hacerlo por escrito. Haga una solicitud por escrito aún si ya habló con el maestro

o el director. Póngale fecha a la solicitud y guarde una fotocopia para sus registros. (Véase Modelo de Carta a continuación.)

5. Asuma un rol activo en la preparación del IEP u ofrezca opiniones para el Plan de Sección 504. Antes de reunirse con la escuela, haga una lista de las áreas problemáticas y fortalezas y de lo que usted cree que puede ayudar a su hijo.
6. Haga seguimiento a cada reunión por correspondencia (carta o correo

electrónico) documentando lo que sucedió. Enumere los puntos con los que está de acuerdo y con los que no y diga por qué. Guarde copias de toda la correspondencia en el archivo educativo de su hijo.

7. Recuerde que los resultados de cualquier evaluación no son finales. Usted tiene el derecho de apelar los resultados. La escuela debe decirle como apelar.

Modelo de carta para solicitar una evaluación educativa de un niño con TDAH:

[ESCRIBA EL NOMBRE DEL DIRECTOR]

[ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DE LA ESCUELA DEL NIÑO]

[ESCRIBA LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA]

[FECHA]

Apreciado/a [(DR., SR., O SRA.) ESCRIBA EL APELLIDO DEL DIRECTOR]:

Le escribo para solicitar que mi hijo [ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL NIÑO Y LA FECHA DE NACIMIENTO], sea evaluado para los servicios de educación especial y/o las acomodaciones otorgadas según lo dispuesto por la Sección 504 o la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA.)

Me preocupa que [ESCRIBA EL NOMBRE DEL NIÑO] está presentando dificultades y es posible que necesite ayuda especial para poder aprender.

Durante los últimos [NÚMERO] años sus maestros del salón de clase han notado que tiene dificultad para terminar los trabajos, está presentando problemas con impulsividad excesiva y/o es incapaz de quedarse sentado y de mantenerse concentrado. Por favor tenga en cuenta que [ESCRIBA EL NOMBRE Y CREDENCIALES DEL PROFESIONAL DE LA SALUD] ha diagnosticado a mi (hijo/a) con el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH). A [ESCRIBA EL NOMBRE DEL PROFESIONAL DE LA SALUD] le preocupa que el TDAH de [ESCRIBA EL NOMBRE DEL NIÑO] esté causando disminución en su estado de alerta en el salón de clases y que pueda estar impactando significativamente su desempeño escolar, aprendizaje y conducta.

Me gustaría reunirme con todas las personas que vayan a hacer la evaluación antes de que le hagan las pruebas a mi hijo para poder compartir la información de [ESCRIBA EL NOMBRE DEL NIÑO] con ellos. Entiendo que la evaluación se ofrece sin costo alguno para mí. También entiendo que debo proporcionar permiso por escrito para que le administren estas pruebas y con mucho gusto lo puedo hacer una vez reciba los formularios adecuados y una explicación del proceso. También espero recibir una copia del informe escrito generado por cada evaluador para que pueda revisarlo con ellos antes de la reunión de planificación del IEP o 504.

Espero con interés saber de usted lo antes posible para que podamos iniciar los preparativos para la evaluación.

Cordialmente,

[ESCRIBA SU NOMBRE]

[ESCRIBA SU DIRECCIÓN]

{ESCRIBA SU NÚMERO DE TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO}

8. Recuerde que las leyes federales y estatales garantizan ciertos derechos a los padres y a los hijos. Averigüe en la escuela o con el grupo de apoyo CHADD local para encontrar a alguien en su comunidad que le pueda ayudar a responder sus preguntas y que le pueda ayudar a abogar por su hijo.
 9. Si usted y la escuela no están de acuerdo sobre qué es lo mejor para su hijo y no pueden encontrar puntos en común, puede pasar una solicitud por escrito para una mediación o una Audiencia de Debido Proceso para ayudarle a obtener lo que usted cree que su hijo necesita.
 10. Tenga en cuenta asistir al curso de CHADD De Padre a Padre, que ofrece información en profundidad sobre la IDEA y la Sección 504, así como también información importante adicional para cualquier padre de un niño con TDAH.
- La Oficina de Programas de Educación Especial (The Office of Special Education Programs) www.ed.gov/about/offices/list/osers/osep/index.html
 - Sociedad de IDEA (IDEA Partnership): www.ideapartnership.org
 - Red del Centro de Ayuda Técnica para Padres (Parent Technical Assistance Center Network): www.parentcenternet-network.org
 - Centros de Protección y Defensa (Protection and Advocacy Centers): www.ndrn.org/en/about/paacap-network.html
 - De Padre a Padre: Entrenamiento Familiar sobre el TDAH (CHADD) (Parent to Parent: Family Training on ADHD® [CHADD]): www.chadd.org/parent2parent



Más información

Departamento de Educación de los EE.UU. (US Department of Education):

- Construir el Legado: IDEA 2004 (Building the Legacy: IDEA 2004) <http://idea.ed.gov>

Esta hoja informativa, diseñada para resumir varios asuntos legales que afectan la educación de niños con TDAH, no debe interpretarse como asesoramiento legal u opinión legal sobre hechos específicos. Los lectores que tengan preguntas específicas deben buscar la ayuda de su propio asesor legal. Los procedimientos de la Sección 504 pueden variar de estado a estado o de distrito a escolar a distrito escolar. Para averiguar sobre los procedimientos distritales o estatales que estén implementando la IDEA, los padres deben ponerse en contacto con su departamento de educación estatal o el centro de entrenamiento e información para padres (parent training and education, PTI) a nivel estatal. En caso de problemas relacionados con la Sección 504, póngase en contacto con la Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights, OCR) visitando <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>.

[Encuentra tu grupo local de CHADD](#)



Para mayor información sobre el TDAH o CHADD, por favor contacte:
 Centro Nacional de Recursos para el TDAH
 4601 Presidents Drive, Suite 300
 Lanham, MD 20706-4832
 1-800-233-4050
www.chadd.org/nrc